

**14402** *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expropiación forzosa de propiedades y derechos afectados en el término municipal de Manzaneda (Orense) por las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Cenza, para la construcción de la central de Soutelo, embalse, accesos, instalaciones accesorias, auxiliares y obras en general, según proyecto reformado, aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes y año), de cuyo aprovechamiento es actual concesionaria «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.».

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.», solicitando la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras más arriba citadas;

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio con la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, correspondiente al día 18 de abril de 1975, en el número 77 del «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» correspondiente al 4 de abril de 1975, y el diario «La Región», de Orense, del día 26 de marzo también de 1975, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manzaneda, en cuyo término radican los bienes a expropiar, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 para que, en el plazo de quince días pudieran, cuantas personas se considerasen afectadas, solicitar las rectificaciones que considerasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, sin que durante dicho trámite se hayan formulado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de que se trata;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1974, habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley y 19, número 2, de su texto reglamentario, procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras más arriba citadas, a cuya declaración nada se opone en derecho.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta Resolución; y

2.º Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manzaneda, de la provincia de Orense, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo, 26 de junio de 1975.—El Comisario Jefe, A. Daño-beitia.—11.172-C.

**14403** *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de dos fincas, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), que resultan afectadas por las obras del Azud de Edrada, del embalse de Las Portas, cuyo proyecto ha sido aprobado y declaradas de utilidad pública las obras correspondientes al mismo por Orden ministerial de 20 de mayo de 1972.*

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.», actual concesionario del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso, solicitando la expropiación forzosa de los bienes arriba citados;

Resultando que, sometida a información pública la petición, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de febrero de 1975, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Orense de igual fecha, en el diario «La Región», también de Orense, el día 16 de febrero de 1975, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarino de Conso, en cuyo término radican los bienes a expropiar, para que, durante un plazo de quince días pudieran, cuantas personas se considerasen afectadas, solicitar las rectificaciones que considerasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, no se han formulado reclamaciones de ningún tipo;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes de que se trata;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio siguiente), habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley y 19, número 2, de su texto reglamentario, procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras más arriba citadas;

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta Resolución; y

2.º Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarino de Conso, de la provincia de Orense, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo, 26 de junio de 1975.—El Comisario Jefe, A. Daño-beitia.—11.174-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14404** *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se declara apta a doña Mercedes Martínez Palacios para la obtención del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22) un curso de especialización en Pedagogía Terapéutica, en cuya parte dispositiva se preveía el otorgamiento a los concursantes que hubieran realizado y superado dos períodos de formación teórica y otros dos de preparación práctica, del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Teniendo en cuenta que doña Mercedes Martínez Palacios fué seleccionada para tomar parte en dicho curso y que, por no haber llegado a tiempo la documentación que acreditaba su suficiencia en las pruebas teóricas y prácticas, no pudo ser incluida en la Orden ministerial de 31 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) declaratoria de la aptitud de los asistentes al curso, por haber realizado la peticionaria la parte teórica en la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de Educación General Básica de Guipúzcoa y el período de prácticas en Centro establecido en la provincia de Zaragoza.

Comprado que la suma de las dos fases es de 6,813 puntos, superior a la mínima establecida para considerarla apta,

Este Ministerio, tiene a bien declarar apta a doña Mercedes Martínez Palacios, por haber superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico, así como las pruebas establecidas en la Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22), reconociéndosele el derecho a que, previo el pago de los oportunos derechos, se le expida por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en